

# Ley N° 1171

POSADAS, 8 de Octubre de 1979

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE MISIONES EN EJERCICIO DE LAS  
FACULTADES LEGISLATIVAS CONFERIDAS  
POR ARTÍCULO 1º, INC. 1.3, DE LA  
INSTRUCCIÓN N° 1/77 DE LA JUNTA MILITAR  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1º.- INTERVIENESE la Municipalidad de San José (Mnes.), a los efectos de la normalización contable y administrativa, por el término de sesenta (60) días.-

ARTÍCULO 2º.- El Comisionado Interventor que se designará, ajustará su cometido a lo establecido por el Estatuto para el Proceso de la Reorganización Nacional, a la Constitución y Leyes de la Provincia y a las Directivas emanadas del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 3º.-REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.-

**RUBEN NORBERTO PACCAGNINI**  
Capitán de Navío (R.E.)  
Gobernador